



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

13840/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veintiséis minutos del día veinte de febrero del año dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°13840/2023, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el señor [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] en la cual solicita: "Copia electrónica y certificada de expediente clínico a nombre de [REDACTED], con número de DUI: [REDACTED] Paciente ingresada en Hospital General."; Hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona..." Sin embargo, el solicitante remitió por correo electrónico su DUI y partida de nacimiento, DUI de paciente [REDACTED], documentos con los que hace constar que es hijo de la señora [REDACTED]

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes, El Derecho a la Información establece: "*El paciente o su representante, deberá recibir en forma verbal y escrita, del prestador de servicios de salud, durante su atención, la siguiente información, de manera oportuna, veraz, sencilla y comprensible de acuerdo a su problema, literal b) Su diagnóstico, tratamiento, alternativas, riesgo, evolución y pronóstico respectivo...Toda información antes mencionada será proporcionada al representante, cuando el paciente no se encuentre en uso de sus plenas facultades.*" Asimismo, el Art. 20 establece: "*Derecho a la Confidencialidad Los pacientes tendrán derecho a que se respete el carácter confidencial de su expediente clínico y toda la información relativa al diagnóstico, tratamiento, estancia, pronósticos y datos de su enfermedad o padecimiento, a menos que por autorización escrita del mismo o porque existan razones legales o médicas imperiosas, se deba divulgar tal información*".

Habiéndose constatado en el Hospital General por medio de resumen clínico emitido en fecha 8 de febrero del presente año por la Jefatura del Servicio de Cirugía de dicho Hospital, mediante la cual consta el diagnóstico médico de la paciente, en el que expresa: "[REDACTED] la señora [REDACTED] sufrió un accidente de tránsito y fue recibida en la Unidad de Emergencia de Hospital General...La paciente se encuentra [REDACTED] consciente y alerta con episodio breves de desorientación temporal...", lo cual se adecúa a lo dispuesto en el Art. 41 de Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública para otorgar el acceso solicitado por su hijo, el señor [REDACTED]

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital General del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que, de acuerdo a la información requerida, la Dirección de Hospital General, informó que la paciente está ingresada en ese Centro de Atención, remitió copia electrónica y fotocopia certificada de expediente clínico de la paciente [REDACTED] N° de afiliación [REDACTED] se remite la información del expediente hasta el día 17 de febrero 2023, consta de 133

folios útiles, los cuales se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por el Centro de Atención responsable del resguardo de la información.

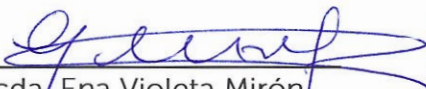
En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Art. 41 RELAIP y Art. 13 y 20 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes, **RESUELVE:**

Entréguese al solicitante la información detallada en la presente resolución.

Infórmese al solicitante que, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento de Identidad y la documentación remitida por correo electrónico.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de siete dólares con ochenta y cuatro centavos de los Estados Unidos de América (USD \$7.84), lo que corresponde a 196 fotocopias lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado; también deberá traer dispositivo de almacenamiento USB para la entrega del archivo electrónico de dicho expediente.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS/
O.L.

